

Factura: 001-105-000018480



NOTARIO(A) MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ NOTARIA DECIMA NOVENA DEL CANTON CUENCA. EXTRACTO

Escritura	N*: 2019010	1019P00099					
110	WATER STREET						
			ACTO O C	ONTRATO:			
			DONA				
FECHA D	E OTORGAMIENTO: 16 DE E	NERO DEL 2019, (11:	19)				
OTORGA	NIES		OTORGA	00 808			
		1		No.			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	Identificació n	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	EMPRESA PUBLICA MUNICIPA DE DESARROLLO ECONOMICO EDEC-EP	REPRESENTADO POR	RUC	01600505300 01	ECUATORIA NA	DONANTE	CARLOS ALBERTO ROJAS PACURUCU
		white the same	A FAV				
Persona	Nombres/Razón social	Tipa interviniente	Documento de identidad	No. Identificació	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Juridica	EMPRESA ELECTRICA REGIONAL CENTRO SUR CA	REPRESENTAND O A	RUC	01900038090 01	ECUATORIA NA	DONATARIO (A)	FRANCISCO JAVIER CARRASCO ASTUDILLO
		20-22-	70	7/C			10
UBICACIO	ON.						
all and a second	Provincia	Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA R		RAMIREZ DAVALOS			
DESCRIB	CIÓN DOCUMENTO:						
and the local division in the local division	DBSERVACIONES:						
UNIVE TOR	and the same						
	Control of the Contro						
CUANTIA	DEL ACTO O 514930.0	6					

NOTARIO(A) MÁRCO REINALDO DELGADO PELAEZ NOTARIA DESIMA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA





20190101019P00099

ESCRITURA DE DONACIÓN

OTORGADA POR: EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC.

A FAVOR DE: EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR. C.A.

CUANTIA: \$ 514.930,06 USD

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, república del Ecuador, el día de hoy miércoles dieciséis de Enero del dos mil diecinueve, ante mí Doctor Marco Reinaldo Delgado Peláez, Notario Público Décimo Noveno de este cantón, Comparecen a la celebración del presente instrumento por una parte y en calidad de donante la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP representada legalmente por el Ingeniero Carlos Alberto Rojas Pacurucu, en calidad de Gerente General, conforme se desprende del documento que se adjunta como título habilitante, el compareciente manifiesta ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón Cuenca, con número de convencional 2870975 electrónico correo teléfono crojasp19@gmail.com; y, por otra en calidad de donataria la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur. C.A representada legalmente por el presidente ejecutivo Ingeniero Francisco Javier Carrasco Astudillo conforme se desprende del documento que se adjunta como título habilitante, el compareciente manifiesta ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón Cuenca, con número de teléfono convencional 4058011 y correo electrónico ficarrascoa@yahoo.com; quienes para efectos

__q

Ladiblica del For

presentan sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan al final, doy fe.- Las partes examinadas separadamente a efecto de determinar si se han decidido a celebrar la presente escritura, por coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción; dicen no encontrarse en ninguno de dichos casos; y bien inteligenciados en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Compraventa a la cual comparecen en forma libre y voluntaria, me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada textualmente dice:SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de transferencia al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA .-COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, con RUC 0160050530001, representada legalmente por el Ing. Carlos Alberto Rojas Pacurucu, en calidad de Gerente General, conforme se desprende del documento que se adjunta como título habilitante, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará EDEC EP"; y por otra el Ingeniero Francisco Carrasco Astudillo; en calidad de Presidente Ejecutivo y como tal representante legal de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur. C.A. conforme consta del nombramiento que se adjunta como habilitante; los comparecientes, son ecuatorianos, mayores de edad, de estados civiles casados, hábiles para obligarse y contratar, quienes por así convenir a sus intereses proceden a celebrar la siguiente escritura pública: CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP mediante

escritura pública celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Chenca el treinta de noviembre de dos mil once e inscrita en el Registro de Propiedad del cantón Cuenca, con el número dieciocho mil noventa, el veinte y nueve de diciembre del mismo año, adquirió por comprator a la Corporación Financiera Nacional, un inmueble, que se encuentra ubicado en el sector Zhucay, de la parroquia Tarqui, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, compuesto de terreno con un área total de setenta y dos coma cuarenta y cuatro hectáreas, de las cuales cuarenta y uno coma cincuenta y un hectáreas corresponden al área de lotización, en dicho inmueble se encuentra emplazado el proyecto denominado "Polígono Industrial Ecoparque Chaullayacu", en donde se encuentran ubicados los lotes de terreno signados con el numero dieciocho y diecinueve, manzana F sector tres, con clave catastral anterior números 068050149, 068050150, ahora números 1668001018000, 1668001019000, respectivamente, conforme al plano de relotización del Polígono Industrial Ecoparque Chaullayacu. Que con los números cinco mil veinte y seis del Registro de Hipotecas y seis mil ciento noventa y cinco del Registro de Prohibiciones, del veinte y nueve de diciembre de dos mil once, se constituyó Hipoteca Abierta y Prohibición voluntaria de enajenar. gravar y anticresis a favor de la Corporación Financiera Nacional, del inmueble. Que mediante escritura pública de cancelación de hipoteca y prohibición de enajenar celebrada ante el señor Notario Décimo del cantón Cuenca, el veinte y nueve de diciembre del dos mil quince, e inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha veinte y siete de enero del dos mil dieciséis bajo los números cuatrocientos sesenta y nueve al quinientos cuarenta y cinco se levantan los gravámenes que pesan sobre el inmueble. La Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, es una persona

jurídica de derecho público constituida mediante la ordenanza Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, cuya actividad está orientada con criterios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el medio ambiente, promoviendo el desarrollo sustentable, integral y descentralizado de las actividades económicas de acuerdo con la constitución, teniendo por objeto, principalmente, la construcción de un sistema económico, la generación de trabajo digno, la creación de infraestructura que facilite la operación de unidades empresariales, el uso adecuado del suelo, la prestación de facilidades de emplazamiento y ubicación para el beneficio de pequeñas, medianas y grandes empresas con servicios de infraestructura básica, que sean eficientes y eficaces y a precios reales, la inversión en desarrollo para emplazamiento industrial, el mejoramiento de la calidad y prestación de servicio del actual parque industrial. La Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP de conformidad al artículo dos numeral cuatro de la Ley de Orgánica de Empresas Públicas entre sus objetivos esta fomentar el desarrollo integral, sustentable, descentralizado y desconcentrado del Estado, contribuyendo a la satisfacción de las necesidades básicas de sus habitantes, a la utilización racional de los recursos naturales, a la reactivación y desarrollo del aparato productivo y a la prestación eficiente de servicios públicos con equidad social. El artículo 9 numeral 10 ibidem dispone que entre las atribuciones del Directorio le corresponde autorizar la enajenación de bienes de la empresa de conformidad con la normativa aplicable desde el monto que establezca el directorio. El artículo 11 numeral 1 ibídem dispone que entre los deberes y atribuciones del Gerente General es ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública.

La EDEC EP, conforme consta en el artículo tercero de su Ordenanza constitutiva, está facultada para emprender actividades económicas de la constitutiva. dentro del marco de la constitución y la ley y establecer zonas especiales de desarrollo económico. El artículo diez letra j) de su ordenanza referente a las atribuciones y deberes del Directorio le corresponde autorizar a quien ejerza la Gerencia General la trasferencia de los bienes que sean de su propiedad, así como la constitución de gravámenes o limitaciones al derecho de dominio de los bienes de la empresa, en el marco de la ley. Cuando el valor de los bienes sea inferior al 0,00001 del Presupuesto General del estado, no se requiere la autorización. Para la enajenación de bienes correspondientes al giro de negocios, el directorio dictará el respectivo reglamento. Que mediante sesión extraordinaria de Directorio de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, celebrada en fecha veinte y cuatro de junio de dos mil quince, resuelve por unanimidad autorizar el uso de los fondos provenientes del aporte del GAD Municipal de Cuenca y la respectiva firma del Convenio con la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur. C.A., para garantizar el suministro de energía eléctrica para el Polígono Industrial Ecoparque Chaullayacu, conforme la propuesta definitiva presentada por la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur. C.A., con fecha veinte y tres de junio de dos mil quince. El artículo diecinueve letra c) ibídem dispone que es atribución del Gerente General celebrar, en nombre de EDEC EP, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes, derechos u obligaciones. Que, la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur. C.A., es una persona jurídica, encargada entre otras actividades el de prestar el servicio público de energía eléctrica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica,

administrativa y de gestión; es una empresa que tiene como obj entre otros, la distribución y comercialización del servicio de caergia eléctrica para su área de concesión, siendo considerada una de las empresas líderes a nivel nacional tanto por su funcionamiento como por sus resultados. Que a petición de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, por parte de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur. C.A., se realizó un análisis exhaustivo de los diseños ejecutivos relacionados con la prestación del servicio de energía eléctrica en el Polígono Industrial Ecoparque Chaullayacu, especialmente en lo que tiene relación con las necesidades requeridas y las posibilidades de satisfacerlas en las mejores condiciones de cantidad y calidad; no siendo posible hacerlo a través de uno de los alimentadores de las subestaciones cinco u ocho ubicadas en los sectores de Misicata y Turi, siendo técnicamente la opción más favorable y menos costosa para la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP la construcción de una sub estación. Que, con fecha veinte y nueve de junio de dos mil quince, la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur. C.A. v la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, suscriben el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la dotación del servicio de energía eléctrica en el Polígono Industrial Ecoparque Chaullayacu entre la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. y la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC-EP" entre otras obligaciones en la cláusula tercera en el numeral 3.3.1.- se acordó: "Transferir la propiedad en favor de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., los lotes de terreno: DIEZ Y OCHO (No. 18) de una superficie de cuatro mil trescientos setenta y ocho con 51 metros cuadrados (4.378,51m2); y, el lote DIEZ Y NUEVE (No.19) de una

Spilca del Ecusoo

superficie de mil cuatrocientos ochenta y seis con ou meno cuadrados (1.486,86 m2) de acuerdo al plano aprobado del Polígono control de la cuadrados (1.486,86 m2) de acuerdo al plano aprobado del Polígono control de la cuadrado como control de la cuadrado control del cuadrado control de la cuadrado control del cuadrado control de la cuadrado control de aporte parcial de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, en consideración a su avaluó, los referidos associantes en consideración a su avaluó de consideración de considera inmuebles serán destinados para la construcción de la subestación TRECE (13); dichos inmuebles deberán ser transferidos a favor de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., en un plazo máximo de seis meses, a partir de la suscripción del presente convenio, la transferencia de los indicados inmuebles por parte de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, se la realizará como cuerpo cierto y determinado, libre de todo gravamen, con sus entradas y salidas, con sus respectivas servidumbres activas y pasivas, sujetándose expresamente al saneamiento por evicción, convenio aprobado por el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, mediante sesión extraordinaria de fecha veinte y cuatro de junio de dos mil quince. CLÁUSULA TERCERA.- TRANSFERENCIA GRATUITA: Con los antecedentes expuestos y por medio de la presente escritura pública la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, a través de su representante legal transfiere gratuitamente el dominio en favor de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur. C.A., la propiedad del lotes de terreno DIEZ Y OCHO (No. 18) de una superficie de CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y UN metros cuadrados (4.378,51m2) cuyos linderos son por el Frente, con vía pública en cuarenta y un metros con veinte centímetros; por el Fondo: con área verde, en sesenta y cuatro metros; por el Costado Derecho en sesenta y seis metros con setenta centímetros; y, por el Costado Izquierdo en

olica del Ecuado sesenta y cinco metros con ochenta centimetros, con clave catastral anterior número 068050149, ahora actualizado 1668001018000; y, el lote DIEZ Y NUEVE (No.19) de una superficie de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS metros cuadrados (1.486,86 m2) cuyos linderos son por el Frente, con vía pública en veinticinco metros con setenta centímetros; por el Fondo: con área verde en veinte y cinco metros; por el Costado Derecho en sesenta y tres metros; y, por el Costado Izquierdo en cincuenta y cinco metros, con noventa centímetros, con clave 068050150. ahora actualizado catastral anterior número 1668001019000, los inmuebles que se transfieren en favor de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur. C.A., se los realiza como cuerpo cierto y determinado, libre de todo gravamen, con sus entradas y salidas, con sus respectivas servidumbres activas y pasivas, sujetándose expresamente la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, al saneamiento por evicción, o cualquier vicio redhibitorio y autoriza a la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur. C.A., su inscripción en el Registro de la Propiedad; se deja expresa constancia que los inmuebles transferidos por este instrumento a favor de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., no estarán sujetos al pago por concepto de cuotas, alícuotas o expensas ordinarias o extraordinarias, ni de ninguna naturaleza, pero si gozará la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., de todos y cada uno de los servicios y beneficios del Polígono Industrial Ecoparque Chaullayacu; de conformidad con el artículo 10.1 de la Reforma al Reglamento General de Gestión y Administración del Polígono Industrial Ecoparque Chaullayacu (PIECH) CLÁUSULA CUARTA .- CUANTÍA: Dado que los inmuebles descritos en la cláusula segunda de este instrumento se transfieren gratuitamente en

favor de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., y cstos constituyen una de las obligaciones contraídas por la Empresa polície del Constituyen una de las obligaciones contraídas por la Empresa polície del Constituyen una del Seconómico EDEC EP dentro del Constituyen una del Constitution del Constitutio Convenio de Cooperación Interinstitucional para la dotación del servicio de energía eléctrica en el polígono industrial Ecoparque Chaullayacu entre la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.; y, la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC-EP, de fecha veinte y nueve de junio de 2015, sin embargo para los fines que importen en derecho de acuerdo al oficio DGAC-0044-2019, de fecha diez de enero de dos mil diecinueve, emitido por la Directora General de Avalúos y Catastros (E), del GADM Cuenca, el avalúo del lote 18 con clave catastral 16-68-001-018-000, asciende a US. \$ 382361.54; y, el lote 19 con clave catastral 16-68-001-019-000, asciende a US. \$ 132568.52; siendo el valor de dos los lotes a transferirse gratuitamente en favor de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. el de US. \$ 514930.06. CLÁUSULA QUINTA.-DESTINO DE LOS LOTES TRANSFERIDOS: La Empresa Eléctrica Regional Centro Sur. C.A, expresamente destinará los inmuebles trasferidos a través del presente instrumento Subestación TRECE (13) y de las líneas de alimentación de 69 kV, de acuerdo a los diseños elaborados para el efecto. CLÁUSULA SEXTA .- GASTOS: Los gastos de la presente escritura pública, así como su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, son de cuenta a la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur. C.A, con cargo a los recursos destinados a la construcción de la subestación TRECE (13). De conformidad a la letra a) del artículo 534 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, al ser un organismo de derecho público se

encuentra exenta del impuesto de Mcabala. De igual manera del impuesto a las utilidades en transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos, aplica la exoneración constante en conforme reza el artículo 35 del Código Tributario. CLÁUSULA SÉPTIMA.-DOCUMENTOS HABILITANTES: Se incorporan a la presente escritura pública los siguientes documentos habilitantes: a) Documento que acredita la calidad con la que comparecen el Gerente de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP; y, el Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur. C.A. b) Resolución Nro. 001-EDEC-EP-2018; c) Resolución de la sesión extraordinaria de Directorio de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP de fecha veinte y cuatro de junio de dos mil quince; CLÁUSULA OCTAVA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN: Presentes los otorgantes aceptan la presente escritura pública por ser conveniente a sus intereses, por lo que las partes se ratifican integramente en el contenido de la presente minuta. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor que miren a la plena validez de la presente escritura pública. Atentamente, Dr. David Mera Robalino Abogado con matricula del Colegio de Abogados del Azuay número mil cientos sesenta y ocho. Hasta aquí la minuta, la misma que los comparecientes reconociéndola como suya la dejan elevada a escritura pública para que surtan los efectos legales correspondientes, se pagaron los impuestos correspondientes,- AQUÍ LOS DOCU----



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AZUAY CONSEJO DE LA JUDICATURA



Codigo descarga documente.

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DE SECTOR PÚBLICO

N° 201901SCP00028

En el Cantón Cuenca, con fecha 14 de enero del 2019 a las 9:37, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Azuay, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	TRANSFERENCIA GRATUITA DE DOMINIO DE INMUEBLE EN FAVOR DE LA EMPRESA ELECTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A, POR PARTE DE LA EMPRESA PUBLICA DE DESARROLLO ECONOMICO EDEC EP.
OTORGADO POR	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO EDEC-EP
A FAVOR DE	EMPRESA ELECTRICA REGIONAL CENTRO SUR CA
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA DECIMA NOVENA - AZUAY - CUENCA
NOTARIO	MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ (TITULAR)

DAVID SANTIAGO PALACIOS GUZMAN Ejecutor Sorteo

Elaborado por: DAVID SANTIAGO PALACIOS GUZMAN

Fecha Sorteo: 14 DE ENERO DEL 2019 9:37

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente molivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177. "La Función Judicial se configure de predonos Jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La Tey determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Articulo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoria Pública y la Fiscalia General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial. La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los princípios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

-Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...)
Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarias y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

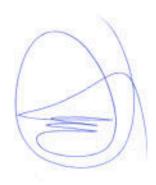
Senor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



del Ecuador

	~	
	CONSEJO DE LA JUDICATURA	OVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO
FORMULARIO ÚNICO PARA S	ORTEO DE NOTARIAS PARA CONTRATOS PRO	OVENIENTES DEL SECTOR PUBLICO
	OTA Les remons que no fieren la paleir a (apalema) deberán ser Banados oblic	
ASSESSED STREET, ASSESS	El and without of	Parameter 2
Señor Director Provincial del Cor	sejo de la Judicatura.	13.00
Yo, Diego Román Vanegas Ugalde 0103900163 en mi	con nú	mero de documento de identificació
Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.	calidad de (cargo) _Aele de Petrocnio Lega , solicito, se efectúe el s	oly Judicial de (institución sorten del signiente contrato:
- 1/ /1		sortes aci signicitte contrato.
EAST THE WAY TO SEE	2 NOMBRE DEL ACTO O CONTR.	ATO
Transferencia gratuita de dominio de inmueble en tavo	r de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., por part	le de la Empresa Pública de Desamolio Económico EDEC E
	950	
OADIOO OFFICE		
CÓDIGO SERCOP (opcional):		
STATE AND STREET FLAG	2 TIPO DE ACTO O CONTRATO	Only the second of the second
nusuris personana	_	
CUANTÍA DETERMINADA:	0	
CUANTIA INDETERMINADA:	0	
PROTOCOLIZACIONES:	•	
GRATUIDADES:	0	
	0	
3 DATO	OS DE LAS PARTES DEL ACTO O	CONTRATO
	OTORGADO POR / CONTRATANTE	
	PERSONA JURÍDICA	
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	RUC	CORREO ELECTRÓNICO PARA
mpresa Pública de Desarrollo Económico EDEC	EP 0160050530001	NOTIFICACIONES bright_verdugo.m@hotamil.es
NOMBRES COMPLETOS	PERSONA NATURAL NÚMERO DE CÉDULA /RUC	CORREO ELECTRÓNICO PARA
A New York Printers of the Parket		NOTIFICACIONES





A FAVOR DE / CONTRATISTA

	PERSONA JURÍDICA	The state of the s
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	RUC	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES
Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.	0190003809001	david.mera@centrosur.govec.iphtica

	PERSONA NATURAL	M.	200
NOMBRES COMPLETOS	NÚMERO DE CÉDULA / RÚC	CORREO ELECTRÓNICO PA NOTIFICACIONES	4
			-

4.- JURISDICCIÓN DE SORTEO

PROVINCIA	CANTÓN / CANTONES
Azusy	Cuerca

5.- PERSONA A CARGO DEL TRÁMITE

NOMBRES COMPLETOS	NÚMERO DE CÉDULA.	TELÉFONOS DE CONTACTO
Dr. David Mera Robating	0102416718	0993538669
Dr. Diego Vanegas Ugalde	0103900163	0999554861

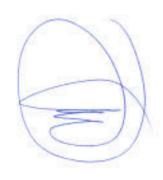
FUNDAMENTOS DE DERECHO	ARTÍCULOS
Ley Notarial (Artículos innumerados a continuación del Art, 19)	Art La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas. Art Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra.

La veracidad de la Información contenida en el presente formulario es de estricta responsabilidad de la institución y/o persona solicitante.

Firma del solicitante.

C.I: 0103900163

11-01-19 11:43







Oficio No. 0700 Cuenca, 12 de Febrero de 2016

Ingeniero Industrial Carlos Alberto Rojas Pacurucu Su despacho

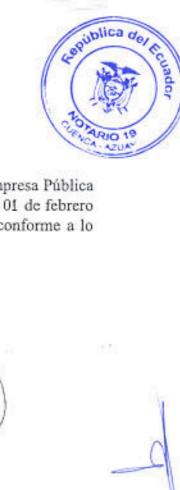


Cúmpleme informarle que, en Sesión Ordinaria del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, convocada el día lunes 01 de febrero de 2016, a las 17h00, se designó a Usted como su Gerente General, conforme a lo establecido en el Art. 18 de la Ordenanza.

Atentamente,

ALCALDE DEL CANTON CUENCA

Ing. Hugo Marcelo Cabrera



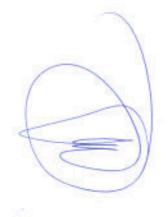
NUT, HCP 1MC-2016-9885



13 FEB 2016

RE SMIN.

ALCALDÍA DE CUENCA Bolívar 7-67 y Borrero Conmutador;(\$93-7) 2845 499







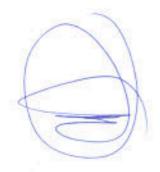
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

GERENCIA ADMINISTRATIVA - FINANCIERA

GEREN	CIA ADMINISTRATIVA - F	INANCIEKA		
ACCIÓN	DE PERSONAL No. 003-UAT	H-EDECEP-16		
Fecha Expedición: 01 de febrero de 2016		Fecha Vigencia: A partir de 02 de febrero de 2016		
Ingeniero Andrés Bernardo Valdiviezo Qu EDEC EP, amparado en lo dispone el Art. 1 la Sesión Extraordinaria de Directorio de la a las siguientes disposiciones:	1, numeral 13, de la Ley Orgánica de E	resa Pública Municipal de Impresas Públicas, ampar	Desarrollo Economico	
Nombramiento Provisional Nombramiento Permanente X Nombramiento Libre Remoción Renuncia Jubilación Vacaciones Conceder Licencia Sin Sueldo Conceder Licencia con Sueldo Contrato de Servicios Ocasionales Contrato Indefinido	Declarar en Comisión de Servicio Cambio Administrativo Supresión de Partida Aceptar la Renuncia Amonertar por Escrito Traslado de Puesto Suspensión sin Sueldo Destituir Contrato a Plazo Fijo Naturaleza Jurídica de la Relación A:	Suspender el Puesto Visto Bueno Revalorar Puesto Comisión de Servicio Sir Comisión de Servicio Co Terminación Comisión d Encargo de Funciones. CÓDIGO TRABAJO LOEP	n Suelda e Servicios X	
ROJAS PACURUCU	CARLOS ALBERTO	Identidad	Libreta Militar No.	
Apellidos	Nombres	Carnet del IESS No.	Certificado Votación	
SITUACIÓN ANTER	de la Empresa Pública Municipal d IOR	SITUACIÓN ACTI		
GERENCIA ÁREA CARGO	GERENCIA ÁREA CARGO	GERENCIA G ADMINISTRA GERENTE GEN	ITIVA	
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	TICIPAL DE DES	IÓN UNIFICADA \$ 3.800,50 ESUPUESTARIA: .00.510105.000.1		
GERENTE GENERAL(E)	ED GERENTE	Altrodo (Vacio) C ADMINISTRATIVÁ FINAR	S VCIERA	
DECLARACIÓN Y POSE Declaro no desempeñar otro cargo público mpedimento alguno para ocupar el cargo d EDEC EP: Cordo Social Socia	e Gereme General de la NÚMERO: (Número: (Nombre: Cargo: ASIST	ISTRO DE LA ACCIÓN D 003-UATH-EDECEP-16 1 Septembro de la companya del companya del companya de la companya del companya della companya del	1.4	

-0

1







DIRECCIÓN MUNICIPAL DE AVALÚOS Y CATASTROS

Oficio Nro. DGAC-0044-2019

Cuenca, 10 de enero de 2019

Asunto: Solicita el avalúo de los lotes 18 y 19.

Doctor
Francisco David Mera Robalino
Director de Asesoría Jurídica Centrosur
Presente.

De mi consideración:

En atención al oficio Ext-0757-2019, de fecha 8 de enero de 2019, en el cual se solicita remitir el avalúo de los lotes 18, y 19 cuyas claves catastrales son 068050149, ahora 16-68-001-018-000; y, 068050150, ahora 16-68-001-019-000, con el objeto de regularizar la transferencia gratuita de dominio por parte de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, en favor de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., por lo que al respecto se informa:

DATOS DEL PREDIO:

CLAVE CATASTRAL:	16-68-001-018-000
PROPIETARIO:	Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP
UBICACIÓN	Calle Sin Nombre
PARROQUIA:	Tarqui
AREA DE TERRENO:	4 288,60 m2
AVALÚO TOTAL DE TERRENO:	\$ 382.361,54 USD
AREA DE CONSTRUCCIÓN:	0 m2
AVALÚO TOTAL CONSTRUCCIÓN:	\$ 0 USD
AVALÚO TOTAL:	5 382.361,54 USD

CLAVE CATASTRAL:	16-68-001-019-000
PROPIETARIO:	Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP
UBICACIÓN	Calle Sin Nombre
PARROQUIA:	Tarqui
ÁREA DE TERRENO:	1.486,90 m2
AVALÚO TOTAL DE TERRENO:	\$ 132.568,52 USD
AREA DE CONSTRUCCIÓN:	0 m2
AVALÚO TOTAL CONSTRUCCIÓN:	S 0 USD
AVALÚO TOTAL:	\$ 132.568,52 USD

Es menester indicar que los datos catastrales contienen información referencial, recopilada mediante procesos de actualización con fines de planificación municipal y tributación, en base a información proporcionada por los propietarios y/o contribuyentes y las verificaciones de campo efectuadas, razón por la cual el registro catastral no otorga titularidad ni determina ningún tipo de intervención, ni autorización para uso alguno.

Particular que pongo a su conocimiento

Atentamente,

Arg. Teresa Choco Coronel

DIRECTORA GENERAL DE AVALUOS Y CATASTROS (E)

1

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE AVALUOS Y CATASTROS MGristal Sucre y Benigno Molo. Telefono: 4134900 / 4134901 Ext. 1130 Cuenco, Ecuador www.cuencacultura.gob.ec

1/2





DIRECCIÓN MUNICIPAL DE AVALÚOS Y CATASTROS

Oficio Nro. DGAC-0044-2019

Cuenca, 10 de enero de 2019

Referencias: - EXT-0757-2019

NUT: IMC-2019-2019 E ON I CHARLES

АВ/1р













EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC EP

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECÓNOMICO EDEC-EP RESOLUCIÓN Nro. 001-EDEC EP-2018

REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL ECOPARQUE CHAULLAYACU (PIECH)

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO
ECÓNOMICO EDEC-EP

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone, entre las atribuciones del Gerente General el "Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio";

Que el literal v) del artículo 19 de la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Municipal del Desarrollo Económico EDEC EP, dispone entre otras atribuciones y deberes del Gerente General "Proponer al Directorio los reglamentos de carácter general necesarios para la organización de la empresa, para la cabal prestación de los servicios y desarrollo de actividades productivas, la determinación de las dietas de los directores y otros que fueren necesarios para la buena marcha de la empresa".

Que el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Municipal del Desarrollo Económico EDEC EP, dispone entre otras atribuciones y deberes del Directorio: "Aprobar los reglamentos generales internos"

Que en sesión ordinaria celebrada en fecha 08 de enero de 2014, el Directorio aprobó Reglamento General de Gestión y Administración del Polígono Industrial Ecoparque Chaullayacu (PIECH)

Que la Disposición General Sexta del Reglamento General de Gestión y Administración del Polígono Industrial Ecoparque Chaullayacu (PIECH), dispone: "Ante la necesidad de realizar modificaciones o reformas al presente Reglamento General, será atribución del Directorio de la EDEC EP, empresa pública Administradora del PIECH, conocer y aprobar las mismas;

Es fiel copia del priginal LO CERTIFICO f



EMPRESA BUBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC EP

Que el Poligono Tadustrial Ecoparque Chaullayacu (PIECH), durante los últimos años ha captado interés para nuevos emprendimientos, que redundarán en mayores plazas de empleo en el cantón Cuenca y su desarrollo económico y productivo en el cantón; sin embargo ante tal requerimiento se ha determinado la necesidad de mejorar los servicios que presta la Empresa Municipal del Desarrollo Económico EDEC EP, en el Polígono Industrial Ecoparque Chaullayacu (PIECH), por lo que con la finalidad de alcanzar dichos beneficios; a la fecha se ha procedido a realizar contratos tales como comodatos, arrendamientos, etc., con empresas públicas que brindan servicios tales como agua potable, alcantarillado, telefonía, energía eléctrica, seguridad, servicios especializados de emergencia y primera respuesta entre otros, y que con la percepción de estos beneficios se ha visto compensado el pago de las expensas económicas contempladas en el Reglamento General de Gestión y Administración del Polígono Industrial Ecoparque Chaullayacu (PIECH), por lo que es necesario viabilizar las solicitudes de las empresas prestadoras de servicios y constituidas sin fones de lucro que tienen su infraestructura dentro del territorio del poligono, y exonerar el pago de alícuotas contempladas en el Reglamento arriba descrito que actualmente no contempla dicha consideración.

Que con fecha 29 de junio del año 2015, se celebra el convenio de cooperación interinstitucional para la dotación de servicios de energía eléctrica en el polígono industrial ECOPARQUE CHAULLAYACU entre la EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A. y la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CUENCA EDEC EP, cuyo objeto es "...ejecutar las acciones orientadas a la construcción de una subestación provisional, única y exclusivamente hasta la construcción de la subestación 13, la contratación de los estudios y la construcción de la subestación 13, la construcción de las Redes internas de media, baja tensión y alumbrado público, para la dotación del servicio de energía en el Polígono Industrial Ecoparque Chaullayacu..."

Que en la cláusula TERCERA numeral 3.1, del convenio arriba mencionado, como una de las obligaciones de la EDEC EP se establece: "...Entregar de forma gratuita y temporal por el lapso de DOS AÑOS, en favor de la EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A, el lote de terreno signado como VEINTE del polígono Industrial Ecoparque Chaullayacu, para el emplazamiento de la subestación provisional, este lote no estará sujeto al pago por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias, alicuotas y expensas de ninguna naturaleza, durante el periodo de uso del mismo..."

Es fiel copia del original LO CERTIFICO

2



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC EP

Que, en ejecución del convenio interinstitucional antes mencionado la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur ha invertido en los estudios y la construcción de la Subestación de Energía Eléctrica y las redes internas necesarias para la dotación del Servicio de Energía Eléctrica en el Parque Industrial Chaullayacu, así como también ha asumido el costo de operación y mantenimiento permanente de las mismas.

Que el art. 425 de la Constitución de la República señala: "El orden jerarquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos."

Que, se cuenta con el informe jurídico emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de la EDEC EP, mediante memorándum Nro. AJ-EDEC EP-0021-2018 de fecha 15 de octubre dl año 2018 mediante el cual considera viable la reforma al reglamento General de Gestión y Administración del Polígono Industrial Ecoparque Chaullayacu (PIECH),

Que en uso de las atribuciones que le confiere el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Municipal del Desarrollo Económico EDEC EP; la Disposición General Sexta del Reglamento General de Gestión y Administración del Poligono Industrial Ecoparque Chaullayacu (PIECH), resuelve expedir la presente:

REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL ECOPARQUE CHAULLAYACU (PIECH).

Artículo 1.- Inclúyase el siguiente Artículo innumerado a continuación del Art. 10:

Art. 10.1 "Están exentas del pago de las alícuotas contempladas en el artículo anterior, las Instituciones o Empresas Públicas que dispongan de inmuebles o infraestructura como propietarios, comodatarios, arrendatarios, en el interior del Polígono Industrial Ecoparque Chaullayacu (PIECH), y cuyos usos sean destinados exclusivamente a equipamientos conforme dispone la Ordenanza para el Uso, Ocupación del Suelo y Relotización del Polígono Industrial Ecoparque Chaullayacu, esto es a la prestación de servicios públicos que ellas brinden, tales como agua potable, alcantarillado, telefonía, energía eléctrica, seguridad, servicios de emergencia y primera respuesta entre otros a beneficio del Polígono Industrial

Es fiel conia del original

A

.



NOTAR PERESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC EP

Ecoparque Chaullayacu (PIECH) siempre y cuando dichos servicios no se hallen orientados a la generación de utilidad, y estén conformadas sin fines de lucro.

El cuadro de alicuotas que constan en el Art. 10 del REGLAMENTO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL ECOPARQUE CHAULLAYACU se ajustará en virtud del inciso anterior.

Artículo 2.- Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Sala de Sesiones de la EDEC EP, a los 06 días del mes de diciembre del año 2018

-Dr. Alfredo Agyilar Arizaga

Coordinador de Empresas Públicas

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EDEC EP (E)

LO CERTIFICO:

Sinca del Ecuado

Ing. Carlos Rojas Pacuruco

GERENTE GENERAL

EDEC EP

SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA EDEC EP

AAA/CARP/BVM

CC. Gerencia General

CC. Gerencia Administrativa Financiera

CC. Unidad de Asesoría Jurídica

Es fiel copiar del driginal

EDEC . FP

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

0190003809001

NUMERO RUC: RAZON SOCIAL:

EMPRESA ELECTRICA REGIONAL CENTRO SUR CA

NOMBRE COMERCIAL:

EMPRESA ELECTRICA REGIONAL

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL:

CARRASCO ASTUDILLO FRANCISCO JAVIER

CONTADOR:

GUACHO BARRERA MARTIN ROMEO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

11/09/1950

FEC. CONSTITUCION:

FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

11/09/1950

Continue de la Crado

19/09/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: MONAY Calle: AV. MAX UHLE Número: S-N Intersección: AV. PUMAPUNGO Edificio: EMPRESA ELECTRICA Referencia ubicación: FRENTE A LA MECANICA DEL CONSEJO PROVINCIAL Telefono Trabajo: 072872700 Email: mguacho@centrosur.com.ec Telefono Trabajo: 072807488 Fax: 072863316 Apartado Postal: 016 DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO ICE MENSUAL
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- 1 IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 028

ABIERTOS:

JURISDICCION:

I REGIONAL DEL AUSTROLAZUAY

CERRADOS:

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos confenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JYSM010814

Lugar de emisión: CUENCA/AV. REMIGIO

Fecha v hora; 31/10/2014 10:34:38

Página 1 de 11

naiss es igual al docum**¢**nto do para su evidencia AZMENTA 18 - ELIENCA



(e)= (e) CHEMMAN = 010£71001=9 FORTAS PARLITHOU CARLOS ALDERTO A SPERARIO 0204 00404 ₄0







CERTIFICADO DE VOTACIÓN 2 DE FERREND 2018 3



023

023 - 241 Nissan

0102710019 ROJAS PACURUCU CARLOS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

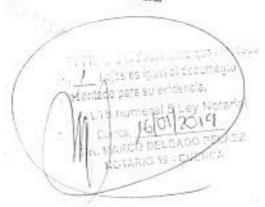
CIRCLINSCRIPCION

AZUAY PROVINCIA

CHENCA CANTON SUCRE PARROQUA

SONA;













REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

0160050530001

RAZON SOCIAL:

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO

EDEC-EP

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL:

ROJAS PACURUCU CARLOS ALBERTO

CONTADOR:

JARA ARBITO GLADYS EULALIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

11/11/2010

FEC. CONSTITUCION:

FEC. INSCRIPCION:

11/02/2011

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

Copublica del Es

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES PARA LOCALES COMERCIALES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: SAN BLAS Calle: SIMON BOLIVAR Número: 1-34 Intersección: AV HUAYNA CAPAC Piso: 0 Referencia ubicación: PORTAL REGIONAL DE ARTESANIAS DE CUENCA PRAC Email: euglaja@hotmail.es Telefono Trabajo: 074079396 Telefono Trabajo: 074079396 Telefono Trabajo: 074079396 Web: WWW.EDEC.GOB.EC Fax: 072831285 Celular: 0992882331

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del DO1 al 003 ABIERTOS:

3

JURISDICCION:

I ZONA 6I AZUAY

CERRADOS:

0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Página 1 de 3

PESM310316

Lugar de emisión; CUENCA/AV, REMIGIO

Fecha y hora: 20/04/2017 14:42:23





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



plica de

NUMERO RUC:

0160050530001

RAZON SOCIAL:

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO

EDEC-EP

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:

001

ESTADO ABIERTO MAT

FEC. INICIO A

NOMBRE COMERCIAL:

EDEC EP

FEC, CIERRE:

FEC. REINICIO

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE METAL.
CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS.
FABRICACIÓN DE MUEBLES DE MADERA.
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES PARA LOCALES COMERCIALES.
ACTIVIDADES DE CAPACITACION.
ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: SAN BLAS Calle: SIMON BOLIVAR Número: 1-34 Intersección: AV HUAYNA CAPAC Referencia: PORTAL REGIONAL DE ARTESANIAS DE CUENCA PRAC Piso: 0 Email: euglaja@hotmail.es Telefono Trabajo: 074079396 Telefono Trabajo: 074079396 Web; WWW.EDEC.GOB.EC Fax: 072831285 Celular: 0992882331

No. ESTABLECIMIENTO:

002

ESTADO

ABIERTO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 25/04/2013

NOMBRE COMERCIAL:

INNOVACENTRO DE LA MADERA Y MUEBLE

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE METAL.
FABRICACIÓN DE MUEBLES DE MADERA.
CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS,
VENTA AL POR MENOR DE MADERA PREDIMENCIONADA.
SERVICIOS DE CAPACITACION.
PRESTACION DE SERVICIOS EN PREPARACION DE DIMEN

PRESTACION DE SERVICIOS EN PREPARACION DE DIMENCIONADOS Y PREDIMENCIONADOS DE MADERA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: TARQUI Ciudadela: ZHUCAY Número: S/N Refergacia: A DOS CUADRAS DE SERVIANDINA, Edificio: ECOPARQUE INDUSTRIAL Email: azumt2501@gmail.com Telejano Trabajo: 072842973

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los dafos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se dériven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario:

PESM310316

Lugar de emisión: CUENCA/AV. REMIGIO

Fecha y hora: 20/04/2017 14:42:23

COZV







HOJA EN BLANCO

HUJA EN BLANCO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

0160050530001

ESTADO

RAZON SOCIAL:

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO

EDEC-EP

No. ESTABLECIMIENTO:

003

ABIERTO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT, 09/09/2016

NOMBRE COMERCIAL:

PORTAL DE ARTESANIAS DE CUENCA PRAC

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MENOR DE ARTESANIAS.

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES PARA LOCALES COMERCIALES Y PARQUEADERO, SPUBLICA DE MINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: SAN BLAS Calle: SIMON BOLIVAR Número: 1-34 Intersección: AV JUANNA CAPAC Referencia: A UNA CUADRA DE LA IGLESIA DE SAN BLAS Celular: 0992882331 Telefono Trabajo: 074078358 Emble euglaja@hotmail.es

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los delos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicaçión de la Ley del RUC).

Lugar de emisión: CUENCA/AV. REMIGIO

Fecha y hora; 20/04/2017 14:42:23

Página 3 de 3

DOY F2: And of documents gue antecede hojas es igual el decumento resentado para su evidencia.

Leine





HOJA EN DIAMO

HOJA EN BLANCO

Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.

Av. Max Uhle y Pumapungo (Sector Monay)
Conmutador: (593-7) 2872700 / Fax: (593-7) 2863316 / Casilla: 01-01-016
www.centrosur.com.ec / e-mail:centrosur@centrosur.com.ec
Cuenca-Ecuador

CENTROSUR

copublica del Ferral

OFICIO P.E. Nº 2-018 - 0089

Cuenca, 6 de marzo de 2018

Ingeniero FRANCISCO JAVIER CARRASCO ASTUDILLO Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme dirigirme a usted y hacerle conocer que la Junta General Extraordinaria de Accionistas N°261, celebrada el día de hoy, 6 de marzo de 2018, designó a usted Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., para un período estatutario de dos años.

De conformidad con el Estatuto de la Compañía, solo a usted le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, sabiendo que las demás atribuciones constan en las Escrituras Públicas otorgadas ante el Notario Segundo del cantón Cuenca, Doctor Rubén Vintimilla Bravo, el 19 de noviembre de 2001 e inscrita en el Registro Mercantil, con el N° 159, el 24 de abril de 2002; el 18 de agosto de 2008 e inscrita en el Registro Mercantil, con el N° 617, el seis de octubre de 2008; y, el 20 de enero de 2009 e inscrita en el Registro Mercantil, con el N° 71, el 11 de febrero de 2009.

Atentamente,

ING. JOSÉ ROBERTO SANDOVAL MERCHÁN PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA ENCARGADO

CC N° 0104401989

Acepto la designación de Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.

Cuenca, 6 de marzo de 2018

O CO NS

Ing. FRANCISCO JAVIER CARRASCO ASTUDILLO

CC N° 0300939139

Registro Mercantil de Cuenca





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	14826
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/03/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	476
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EMPRESA ELECTRICA REGIONAL CENTRO SUR CA
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	CARRASCO ASTUDILLO FRANCISCO JAVIER
IDENTIFICACIÓN	0300939139
CARGO:	PRESIDENTE EJECUTIVO
PERIODO(Años):	DOS AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA: LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

CHILL DATE

-una-fajals)

FECHA DE EMISSION: CUENCA A 7 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2018

ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBAY GIRASOL

MEGISTRO OF CAMERO

a de constatación de DE DE 2010

NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO CEL CANTÓN CLIENCA

copia que

igual

Página 1 de 1

Nº 0303273

antecede en

original





Certificado Nro. EDEC EP-2019-0001

Cuenca, 03 de enero de 2019

DE LA EMPRESA PÚBLICA

DE SR. RUBÉN

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLIC MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC EP, SR. RUBÉ EDUARDO HURTADO TORRES,

CERTIFICA

Que, en Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada el día miércoles 24 de junio del 2015, según RESOLUCIÓN 24-124-2015: El Directorio por unanimidad resuelve aprobar el uso de los fondos provenientes del aporte del GAD Municipal de Cuenca y la respectiva firma del Convenio con la Empresa Eléctrica Regional CENTROSUR C.A., para garantizar el suministro de energia eléctrica para el Poligono Industrial Ecoparque Chaullayacu, conforme a la nueva propuesta presentada por la Empresa Eléctrica Regional CENTROSUR C.A., debido al aumento de la demanda energética por los requerimientos realizados por parte de los promitentes compradores de los lotes en el Poligono Industrial Ecoparque Chaullavacu; propuesta que consiste en la construcción de una subestación provisional, única y exclusivamente hasta la construcción de la subestación 13 y la construcción de las Redes Internas de Media Tensión y Alumbrado Público en el Poligono Industrial Ecoparque Chaullayacu, que implica que la subestación definitiva por razones técnicas y económicas sea emplazada en los lotes 18 y 19, liberándose para el efecto el lote 34 considerado en un inicio como posibilidad de emplazamiento; recalcando adicionalmente que el monto transferido por el GAD Municipal de Cuenca a la EDEC EP tenía la finalidad de financiar únicamente las obras provisionales para el suministro de energía eléctrica (por 24 meses), así como las redes internas del Ecoparque, conforme a las obligaciones adquiridas por las partes mediante los convenios suscritos entre la CENTROSUR y la administración anterior de la EDEC EP con fechas 03 de junio de 2013 y 12 de mayo de 2014, mientras que, con la nueva propuesta técnica y, dejándose por voluntad de las partes sin efecto los compromisos adquiridos en los convenios suscritos con anterioridad, se encuentra financiado en su totalidad el aporte que le corresponde a la EDEC EP, para garantizar el suministro de energia eléctrica al Ecoparque Chaullayacu, incluyéndose la subestación definitiva cuyo financiamiento no se encontraba contemplado tanto en los convenios suscritos con anterioridad por la EDEC EP, ni estaba contemplada en la transferencia del GAD Municipal de Cuenca a la EDEC EP.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Sr. Rubén Eduardo Hurtado Torres SECRETARIO GENERAL EDEC EP



EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO. EDEC EP. Simón Boliver 1-34 y Av. Hudyna Cápac THÁFanas (07) 4079395 / 4079397 Cuenca, Ecuador www.edec.gob.ec

G ØEDEC_EP







Certificado Nro. EDEC EP-2019-0001

Cuenca, 03 de enero de 2019



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, EDEC EP.

Simon Boliver 1-54 y Av. Hugyng Cápac Teléfanos: (07) 4079395 / 4079397 Cuenca, Ecuador Invested gab ec

G DEDECTED COEC EP







116809

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA DOTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL ECOPARQUE CHAULLAYACU ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A. Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC-EP

En la ciudad de Cuenca, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil quince, comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., legalmente representada por su Presidente Ejecutivo, el Ingeniero Francisco Carrasco Astudillo; y, por otra parte, la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico – EDEC EP, legalmente representada por su Gerente General el Lic. Miguel Ángel Escudero Coen; y, como testigo de honor suscribe el presente convenio el Ing. Marcelo Cabrera Palacios, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, quienes en forma libre y voluntaria, convienen en suscribir el presente convenio específico, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA .- ANTECEDENTES:

1.1. Con fecha 3 de junio de 2.013, se suscribe el convenio de cooperación interinstitucional celebrado entre la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. y la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC-EP, cuyo objeto es la ejecución de los estudios y construcción de las obras necesarias para el suministro de energía eléctrica al POLÍGONO INDUSTRIAL ECOPARQUE CHAULLAYACU, ubicado en la parroquia Tarqui, cantón Cuenca, provincia del Azuay; documento en el que se establecieron las condiciones en las cuales se ejecutará este proyecto, considerando las diferentes etapas y sus plazos. Dentro de los compromisos asumidos en el indicado Convenio de Cooperación Interinstitucional, se acordó que la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., elaborará el diseño ejecutivo y construirá un alimentador expreso a un nivel 22 KV, mismo que partiendo de la subestación número 8, alimentará temporalmente conforme a la demanda prevista al Ecoparque Industrial Chaullayacu, quedando la operación y el mantenimiento del mismo a cargo de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., estableciéndose además que el costo del alimentador expreso será sufragado integramente por la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC-EP, debiendo esta última, cancelar de manera previa a la ejecución del alimentador, la totalidad de los valores correspondientes al estudio, los materiales y equipos y mano de obra requerida.

1.2. El 12 de mayo de 2.014, se suscriben los convenios específicos celebrado entre la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. y la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC-EP, (Convenio Nro. 16254 y16255), sin que haya sido posible el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, lo cual derivó

EMPRESA ELECTRICA REGIONAL C CENTRO SUR S. A.

SECRETARIA GENERAL

A







que no se ejecuten los mismos, de entre los compromisos se acordó la transferencia por parte de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC-EP, en favor de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., de un lote de terreno destinado a la implementación de la subestación, compromiso que no ha sido ejecutado.

 1.3. En consideración a que los convenios suscritos entre la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. y la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC-EP, no han sido ejecutados y se ha determinado técnicamente por parte de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., que la solución planteada para el suministro de energía eléctrica al POLÍGONO INDUSTRIAL ECOPARQUE CHAULLAYACU, requiere otra concepción debido a la demanda de energía y potencia que está recibiéndose por parte de los propietarios de los inmuebles, análisis que ha sido puesto en consideración de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC-EP, quien a través de su representante legal ha aceptado expresamente el mismo, por lo que se ha acordado redefinir las condiciones de los convenios suscritos entre las partes.

Luego de varias reuniones de trabajo celebradas entre la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. y la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC-EP, han resuelto dejar sin efecto el convenio de cooperación interinstitucional suscrito en fecha 3 de junio de 2013, así como los convenios especificos de fecha 12 de mayo de 2014, números. 16254 y 16255, suscribiéndose en su reemplazo el presente convenio, mismo que posibilita la dotación del servicio de energía eléctrica requerida en el Parque Industrial Chaullayacu.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

En consideración a los antecedentes expuestos la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. y la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Econômico EDEC-EP, a través de sus representantes legales libre y voluntariamente convienen en ejecutar las acciones orientadas a la construcción de una subestación provisional, única y exclusivamente hasta la construcción de la subestación 13, la contratación de los estudios y la construcción de la subestación 13, la construcción de las Redes Internas de media, baja tensión y alumbrado público, para la dotación del servicio de energía eléctrica en el Polígono Industrial Ecoparque Chaullayacu, de conformidad a los términos y condiciones constantes en las siguientes cláusulas:

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PÚBLICA CLÁUSULA TERCERA.-MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC EP:

DE LA SUBESTACIÓN PROVISIONAL:

LINERESA ELECTRICA REGIONAL TEMTRO SUR S. A.







Para efectos de la puesta en funcionamiento de la Subestación Provisional, la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, se compromete a:

- 3.1. Entregar de forma gratuita y temporal por el lapso de DOS AÑOS, en favor de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., el lote de terreno signado como VEINTE (20) del Polígono Industrial Ecoparque Chaullayacu, para el emplazamiento de la subestación provisional, este lote no estará sujeto al pago por concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias, alícuotas o expensas de ninguna naturaleza, durante el periodo de uso del mismo, pero si gozará la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., de todos y cada uno de los servicios y beneficios del Polígono Industrial Ecoparque Chaullayacu.
- 3.1.1. Elaborar los diseños ejecutivos y términos de referencia de la construcción de la obra civil necesaria para el emplazamiento de la Subestación provisional.
- 3.1.2. Contratar y ejecutar bajo su responsabilidad la obra civil necesaria para el emplazamiento de la Subestación provisional, tomando como base la información técnica proporcionada por la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., debiendo considerarse en la construcción el cerramiento del lote N° 20, caseta de control, bases de hormigón para los equipos, colocación de base, colocación de malla de puesta a tierra, ripio, etc., en general la obra civil necesaria para la instalación de los equipos para la puesta en funcionamiento de la Subestación provisional.
- 3.1.3. Transferir el monto de CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEIS CIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US.\$ 163.630,00), que será destinado al montaje y desmontaje electromecánico de la subestación provisional en el lote VEINTE (20), la variación requerida de la línea de 69 Kv y la remediación ambiental en el aspecto electromecánico exclusivamente, dichos valores serán liquidados considerando los precios unitarios vigentes al interior de la CENTROSUR, una vez que se proceda al desmontaje electromecánico de la subestación provisional.
- 3.1.4. Ejecutar el desbroce y tala de árboles de la franja de servidumbre de la línea provisional de 69 kV que alimentará a la subestación provisional, en una franja de 7,5 metros a cada lado del eje de la línea.
- Los plazos derivados de la presente cláusula son los que se detallan a continuación:
 - a) La entrega del lote VEINTE (20), mediante la figura de comodato se efectuará en el término QUINCE DIAS de suscrito el presente convenio a

EMPRESA ELECTRICA REGIONAL

C CENTRO SUR S. A.

SECRETARIA GENERAL







efectos del uso y goce de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. por el lapso de DOS AÑOS, a ser considerados desde la energización de la subestación provisional.

- b) La entrega de la información técnica básica para la ejecución de los diseños y construcción de las obras civiles ha sido cumplida por parte de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. mediante oficio N° CENTROSUR- PREEJE-2015-0533-OF del 14 de mayo de 2015.
- c) La ejecución de los diseños ejecutivos de la obra civil será realizada por parte de EDEC E.P.
- y ejecución de la obra civil necesaria para el d) La construcción emplazamiento de la Subestación provisional, se ejecutará bajo la responsabilidad de EDEC E.P.
- e) Transferir en el término de CINCO DÍAS el monto establecido en la cláusula tercera numeral 3.1.3.

De no producirse la entrega, mediante comodato, del lote VEINTE (20), la construcción de la obra civil y la transferencia de los valores detallados, dentro de los plazos establecidos en la presente cláusula, la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., no iniciará el montaje electromecánico de la subestación provisional, liberando por este concepto a la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., de cualquier reclamación administrativa, arbitral, extrajudicial o inclusive judicial de parte de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC-EP o de terceros ni siquiera a título de solidaridad, siendo asumido el litigio y sus posteriores consecuencias integramente por la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC-EP, condicionamiento aceptado expresamente por la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC-EP.

DE LA REMEDIACIÓN AMBIENTAL DE LOTE VEINTE (20) 3.2.

La remediación ambiental de lote VEINTE (20), una vez producido el desmontaje de la Subestación provisional, será exclusivamente de responsabilidad de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, sin que por este motivo pueda instaurar cualquier tipo de reclamación administrativa, arbitral extrajudicial o inclusive judicial, de existir reclamación de terceros el litigio y sus posteriores consecuencias serán asumidas integramente por la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, salvo en el aspecto electromecánico que corresponde a la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.

DE LA SUBESTACIÓN TRECE (13) 3.3.

SANDALESA ELECTRICA REGIONAL CENTRO SUR S. A.

SPURETARIA GENERAL







Para efectos de la construcción y puesta en funcionamiento de la Subestación (13), la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, se compromete a:

3.3.1 Transferir la propiedad en favor de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., los lotes de terreno: DIEZ Y OCHO (No. 18) de una superficie de CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 51 metros cuadrados (4.378,51m2); y, el lote DIEZ Y NUEVE (No.19) de una superficie de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 86 metros cuadrados (1.486,86 m2) de acuerdo al plano aprobado del Polígono Industrial Ecoparque Chaullayacu; y, que es considerado como aporte parcial de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, en consideración a su avaluó, los referidos inmuebles serán destinados para la construcción de la subestación TRECE (13); dichos inmuebles deberán ser transferidos a favor de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., en un plazo máximo de SEIS MESES, a partir de la suscripción del presente convenio, la transferencia de los indicados inmuebles por parte de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, se la realizará como cuerpo cierto y determinado, libre de todo gravamen, con sus entradas y salidas, con sus respectivas servidumbres activas y pasivas, sujetándose expresamente al saneamiento por evicción, los inmuebles a ser transferidos en favor de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., no estarán sujetos al pago por concepto de cuotas, alícuotas o expensas ordinarias o extraordinarias, ni de ninguna naturaleza, pero si gozará la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., de todos y cada uno de los servicios y beneficios del Poligono Industrial Ecoparque Chaullayacu, debiendo por tanto ser excluidos de la Ordenanza para el Uso y Ocupación del Suelo y Relotización del Polígono Industrial Ecoparque Chaullayacu, establecido para el Poligono Industrial Ecoparque Chaullayacu, conforme reza el numeral 3.3.2.

De no producirse la entrega la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., no iniciarà la construcción de la subestación TRECE (13), quedando por tanto liberada de cualquier reclamación administrativa, arbitral extrajudicial o inclusive judicial de parte de la parte de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC-EP o de terceros ni siquiera a título de solidaridad, debiendo ser asumido el litigio y sus posteriores consecuencias integramente por la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC-EP, condicionamiento aceptado expresamente por la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC-EP.

E CENTRO SUR S. A.

SECRETARIA GENERAL

-







- 3.3.2. Reformar ante su Directorio el Reglamento General de Gestión y Administración del Polígono Industrial Ecoparque Chaullayacu (PIECH), aprobado por el Directorio de la EDEC-EP; y, ante el Concejo Cantonal de Cuenca, proponer la reforma a la Ordenanza para el Uso y Ocupación del Suelo y Relotización del Polígono Industrial Ecoparque Chaullayacu, de forma que los lotes DIEZ Y OCHO (No. 18) y DIEZ Y NUEVE (No.19), a ser transferidos en favor de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., no esté sujeto al pago por concepto de cuotas, alicuotas o expensas ordinarias o extraordinarias, ni de ninguna naturaleza, pero si gozará la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., de todos y cada uno de los servicios y beneficios del Poligono Industrial Ecoparque Chaullayacu, mientras no se produzca la reforma la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC-EP, asumirá todos y cada uno de los valores por concepto de cuotas, alicuotas o expensas ordinarias o extraordinarias que se determinen hasta que estas se produzcan.
- 3.3.3. Transferir a favor de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., el monto de OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US.\$ 890.000,00), que corresponden, conjuntamente con el valor de los lotes 18 y 19 a ser transferidos, a la totalidad del aporte de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP para la construcción de la subestación TRECE (13), de no ocurrir la transferencia a favor de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., no iniciará la construcción de la subestación TRECE (13), liberando por este concepto a la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., de cualquier reclamación administrativa, arbitral extrajudicial o inclusive judicial de parte de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP o de terceros ni siquiera a título de solidaridad, debiendo ser asumido el litigio y sus posteriores consecuencias integramente por la Empresa Pública Municipal de condicionamiento Desarrollo Económico EDEC EP. expresamente por la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP.

Los plazos derivados de la presente cláusula son los que se detallan a continuación:

- a) La transferencia de los lotes signados con los números 18 y 19, en el plazo improrrogable de SEIS MESES, a partir de la firma del presente convenio.
- b) La transferencia del monto establecido en la cláusula tercera numeral 3.3.3., del presente convenio se la efectuará en el término máximo de CINCO DÍAS de suscrito el convenio.

CONTENTO DE CONTEN

CEATRO SUR STA

SECRETARIA GENERAL







- c) La reforma al Reglamento General de Gestión y Administración del Poligono Industrial Ecoparque Chaullayacu (PIECH) y la propuesta de reforma a la Ordenanza para el Uso Ocupación del Suelo y Relotización del Polígono Industrial Ecoparque Chaullayacu, se cumplirá en un plazo improrrogable de SEIS MESES a partir de la firma del presente convenio, de no ocurrir las reformas la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC-EP, asumirá todos y cada uno de los valores por concepto de cuotas, alicuotas o expensas ordinarias o extraordinarias que se determinen, hasta que estas se produzcan, liberando a la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., de cualquier reclamación administrativa, arbitral extrajudicial o inclusive judicial de parte de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC-EP o de terceros ni siquiera a título de solidaridad, debiendo ser asumido el litigio y sus posteriores consecuencias integramente por la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, condicionamiento aceptado expresamente por la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP.
- 3.3.4 Ejecutar el desbroce y tala de árboles de la franja de servidumbre de la linea definitiva de 69 kV que alimentará a la subestación N° 13, en una franja de 7,5 metros a cada lado del eje de la línea, en el plazo de SEIS MESES, a partir de la firma del presente convenio.
- DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN EL POLIGONO INDUSTRIAL.

Para efectos de la construcción de las redes internas de media y baja tensión la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, se compromete a:

- 3.4.1. Transferir a favor de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., el monto de CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE Y SEIS CENTAVOS (US.\$ 409.437.26), que corresponde al costo de ejecución de las redes internas de media y baja tensión, así como el sistema de alumbrado público, monto que será liquidado, considerando los precios unitarios vigentes al interior de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. una vez ejecutadas las obras.
- 3.4.2. Transferir a favor de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., el monto de NOVENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US.\$96.000), a la firma del presente convenio, que corresponde al costo de adquisición de cuatro (4) equipos denominados intelligent router y el valor adicional de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US.\$15.000), correspondientes al

95

E GENTRO SUR S. A.

SECRETARIA GENERAL







costo aproximado del viaje de dos funcionarios (uno por cada entidad), a efecto de las pruebas en fábrica de los indicados equipos, montos que serán liquidados una vez adquiridos los equipos y realizado el viaje de pruebas de fábrica.

Los plazos derivados de la presente cláusula son los que se detallan a continuación:

 a) La transferencia del monto establecido en la cláusula tercera numerales 3.4.1. y 3.4.2. del presente convenio se la efectuará en el término máximo de CINCO DÍAS de suscrito el convenio, de no ocurrir la transferencia a favor de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., no iniciará la construcción de las redes de media y baja tensión, ni compra de los equipos, liberando por este concepto a la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., de cualquier reclamación administrativa, arbitral extrajudicial o inclusive judicial de parte de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Econômico EDEC EP o de terceros ni siquiera a titulo de el litigio y sus posteriores solidaridad, debiendo ser asumido consecuencias integramente por parte de la Empresa Pública Municipal de condicionamiento Económico EDEC EP. expresamente por la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., se compromete a:

DE LA SUBESTACIÓN PROVISIONAL.

- 4.1.1 Ejecutar el montaje electromecánico de la subestación provisional en el lote VEINTE (20) y de la linea provisional de 69 kV, siempre y cuando, por parte de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, haya cumplido las obligaciones derivadas en la cláusula tercera del presente convenio.
- 4.1.2. Ejecutar el desmontaje de la subestación provisional en el lote VEINTE (20), una vez transcurrido el plazo constante en la cláusula quinta del presente convenio.
- 4.1.3 Prestar el servicio de provisión de energía eléctrica a los distintos propietarios de lotes al interior del Parque Industrial Chaullayacu, a través de la subestación provisional, por el lapso de DOS AÑOS a partir de la energización de la misma, luego de este periodo la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., no estará obligada a brindar el servicio a través de la subestación provisional, siempre que obedezca a causas no

EMPRESA ELECTRICA REGIONAL

CENTRO SUR S. A.

SECRETARIA GENERAL









imputables a la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP. Iiberando a la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., de cualquier reclamación administrativa, arbitral extrajudicial o inclusive judicial de parte de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP o de terceros ni siquiera a título de solidaridad, debiendo ser asumido el litigio y sus posteriores consecuencias integramente por parte de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, condicionamiento aceptado expresamente por la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, condicionamiento aceptado expresamente por la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP.

 4.1.4. La operación y mantenimiento estará a cargo de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.

Los plazos derivados de la presente cláusula son los que se detallan a continuación:

- a) El montaje electromecánico y la puesta en operación de la subestación provisional en el lote N° 20, se lo ejecutará en el plazo de CUATRO MESES, siempre y cuando se haya procedido con lo siguiente:
 - La transferencia de los recursos por parte de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP.
 - La ejecución de las obras civiles y la aceptación por parte de la Empresa respecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos necesarios para el montaje.
 - La transferencia del lote (20) a favor de la Empresa, a través de la figura de comodato o préstamo de uso; y libre de pago de toda alicuota derivada del Reglamento General de Gestión y Administración del Poligono Industrial Ecoparque Chaullayacu (PIECH).
 - Contar con la licencia ambiental otorgada por Autoridad competente para cuya obtención EDEC E.P., brindará todo el apoyo posible.

De no contarse con cualquiera de estos requerimientos el plazo no empezará a correr, es decir deberán estar cumplidos todos y cada uno de los mismos.

4.2. DE LA SUBESTACIÓN TRECE (13)

4.2.1. Realizar la contratación de los estudios para la subestación TRECE (13) en los lotes signados con los números Dieciocho (18); y, Diecinueve (19), y de las líneas de alimentación a 69 kV, cuyo costo es de CIENTO VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$120.000,00)

THE BLACEMEN MEMORIAL CENTRO TOM C.A. PLATEMENTA PUBLICA MANDENIA, DE DE SARMOLLO ECENDÂNCO EDEC EM

EMPRESA ELECTRICA REGIONAL

SECRETARIA GENERAL

*

q







aproximadamente, valor que se acuerda será asumido por la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.

- 4.2.2. Ejecutar la construcción de la subestación TRECE (13) en los lotes signados con los números Dieciocho (18); y, Diecinueve (19), y de las líneas de alimentación de 69 kV, de acuerdo a los diseños elaborados para el efecto siempre y cuando por parte de EDEC E.P. se dé cumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio.
- Los plazos derivados de la presente cláusula son los que se detallan a continuación:
 - a) La Contratación de los estudios, construcción y puesta en funcionamiento de la subestación TRECE (13), se lo ejecutará en el plazo de VEINTE Y CUATRO MESES, siempre y cuando haya se haya procedido con lo siguiente:
 - La transferencia de los recursos por parte de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP.
 - La transferencia de dominio de los lotes Dieciocho (18); y, Diecinueve (19), a favor de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., conforme reza el numeral 3.3.1., del presente convenio.
 - Contar con la licencia ambiental otorgada por Autoridad competente.

De no contarse con cualquiera de estos requerimientos el plazo no empezará a correr, es decir deberán estar cumplidos todos y cada uno de ellos y por tanto no se iniciará la construcción de la Subestación Nro. 13, liberándose por este concepto a la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., de cualquier reclamación administrativa, arbitral extrajudicial o inclusive judicial de parte de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP o de terceros ni siquiera a título de solidaridad, debiendo ser asumido el litigio y sus posteriores consecuencias integramente por la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, condicionamiento aceptado expresamente por la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP.

- 4.3. DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN EL POLIGONO INDUSTRIAL
- 4.3.1. Ejecutar la Construcción de las Redes Internas de media y baja tensión, al interior del Poligono Industrial Ecoparque Chaullayacu, en el plazo de OCHO MESES, contados a partir de la transferencia de los recursos por

CAR ?

C GENTRO SUR STA.







parte de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC

4.3.2 Las pruebas en fábrica de los equipos (Intelirupter), serán verificados por dos (2) técnicos (Un técnico por parte de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP; y, un técnico por parte de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.); valor que asciende aproximadamente a QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 15.000,00), montos que serán liquidados una vez adquiridos los equipos y realizado el viaje de pruebas de fábrica, este monto será cargado al presente convenio, dejando expresa constancia que es obligación de cada una de las partes obtener la debida autorización de los órganos correspondientes para el traslado de los técnicos.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS LOTES DIEZ Y OCHO (No. 18) y DIEZ Y NUEVE (No.19)

La Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, se compromete en este convenio a transferir la propiedad de los lotes DIEZ Y OCHO (No. 18) y DIEZ Y NUEVE (No.19), a favor de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., no pudiendo alegar bajo ninguna situación, ni aun de fuerza mayor o caso fortuito, cambiar o proponer otros lotes para la construcción de la SUBESTACIÓN 13, si ello ocurriere se compromete libre y voluntariamente a cancelar los valores erogados por la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., relacionados con los estudios y construcción de la SUBESTACIÓN 13, dichos montos no serán impugnados ni observados por la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, quien cancelará dichos valores en el plazo máximo de 48 horas de recibida la comunicación, por lo que por este concepto renuncia expresamente a cualquier reclamación administrativa, arbitral e inclusive judicial.

La no entrega de los lotes DIEZ Y OCHO (No. 18) y DIEZ Y NUEVE (No.19), en los términos constantes en el presente documento, será causal para la terminación inmediata del presente convenio liberando a la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este instrumento renunciando la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, expresamente a cualquier reclamación administrativa o judicial.

CLÁUSULA SEXTA.- EQUIPOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN PROVISIONAL:

Para el funcionamiento de la Subestación provisional a ser emplazada en el lote VEINTE (20), se requiere la instalación de los equipos que se detallan en el diagrama unifilar que forma parte integrante del presente convenio como Anexo 1,

EMPRESA ELECTRICA REGIONAL

C CENTRO SUR S. A.

CLAURE CO.

SECRETARIA GENERAL

A







diagrama unifilar que demuestran las condiciones del emplazamiento de la subestación provisional, las mismas que son conocidas y aceptadas expresamente por las partes.

6.1. COMODATO DE EQUIPOS PARA LA SUBESTACIÓN PROVISIONAL.

Los equipos que constan en el diagrama unifilar que forma parte integramente del presente convenio como Anexo 1, serán entregados por parte de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., a favor la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP., para ser emplazados en la subestación provisional, en calidad comodato o préstamo de uso por el plazo improrrogable de DOS AÑOS, contados a partir de la energización, debiendo indicarse que no son equipos nuevos, sino equipos que datan ya de una considerable antigüedad y han sido retirados de los sistemas de Distribución de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., por ser de tecnología superada. Adicionalmente la Sub estación provisional se conectará a la línea S/E 05-S/E 14 mediante un nudo eléctrico, sin equipos de corte, maniobra y protección por lo que la confiabilidad del servicio se verá disminuida, todo conforme al diagrama unifilar de la S/E 13 provisional, cuyo contenido es aceptado integramente por las partes suscriptoras del convenio.

Cumplido el plazo de comodato indicado, la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., procederá al retiro de los equipos, y no estará obligada a brindar el servicio a través de la subestación provisional, debiendo para ello estar previamente en funcionamiento la Subestación 13, salvo que el no funcionamiento de la Subestación 13, sea imputable a la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., en caso de ser imputable a la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, esta no podrá instaurar reclamación administrativa, arbitral extrajudicial o inclusive judicial y de existir reclamación de terceros el litigio y sus posteriores consecuencias serán asumidas integramente por la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, sin que la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., nada tenga que ver o reconocer ni aun a título de solidaridad, condicionamiento aceptado expresamente por la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, en caso de condenarse a pago alguno o resarcimiento en contra de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, asumirá dicha obligación.

De igual forma cumplido el plazo la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, recuperará la posesión sobre el Lote (20).

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LA SUBESTACIÓN TRECE (13):

C CENTRU SUR S. A.

SECRETANIA GENERAL







Una vez construida la subestación Chaullayacu Nro. 13 y a la suscripción del acta recepción definitiva, esta quedará en propiedad absoluta de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., la misma que a futuro será responsable de su operación y mantenimiento.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL Y CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Los representantes legales de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., y la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, libre y voluntariamente de forma expresa manifiestan que dejan sin efecto los convenios suscritos anteriormente, dejándose expresa constancia que en lo posterior nada tendrán que reclamarse la una a la otra, respecto de obligaciones derivadas de los referidos convenios.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:

Este convenio puede terminar:

- 1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- 2. Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por laudo ejecutoriado que declare la nulidad del convenio o la resolución del mismo ha pedido de una de las partes;
- Por declaración unilateral de una de las partes, en caso de incumplimiento de la otra; y.
- Por disolución de la persona jurídica de una de las partes que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

CLAUSULA DÉCIMA.- DE LA NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Serán de cuenta exclusiva de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP y de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., todas las obligaciones patronales que se originen con el personal que estas requieran para la ejecución del presente convenio, de manera que no tendrán responsabilidad laboral, con los colaboradores, empleados o dependientes de la otra parte, ni siquiera a título de solidaridad, aspecto aceptado por las partes expresamente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y GASTOS:

Los impuestos y gastos que genere el presente convenio y de manera particular los costos y gastos del otorgamiento de la escritura de transferencia del inmueble y su inscripción serán con cargo a la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., de los recursos destinados a la construcción de la subestación TRECE (13).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O REFORMA DEL CONVENIO:

EMPRESA ELECTRICA REGIONAL

© CENTRO SUR S. A.

RESIDENT, CENTRO SUR CIA, FILA FINANCIA PIRECE MUNICIPIE DE CESARROL LO FORMONCO FORCATO

SECRETARIA GENERAL







Los términos de este Convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo y solo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios; sin ello no surtirán efecto alguno.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN, CONTROL, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO:

Las partes suscriptoras a través de sus delegados realizarán la supervisión, control, coordinación y seguimiento del presente convenio con el fin de cumplirlo a cabalidad, para lo cual en un término no mayor a cinco (5) días de suscrito el presente instrumento, designarán un delegado de cada una de ellas, quienes mantendrán reuniones de trabajo cuando estimen conveniente e informarán del avance del mismo de manera obligatoria a las máximas autoridades de las instituciones suscriptoras del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

Cualquier divergencia o controversia que pueda surgir en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará solucionar, mediante el trato directo y en base a la buena fe de las partes; de no ser posible ello, el asunto se someterá al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Cuenca. Si respecto de la o las divergencias suscitadas no existiere acuerdo, el mismo deberá constar en un Acta de imposibilidad de acuerdo.

Una vez que se haya agotado la mediación, sin haber llegado a un acuerdo, para efectos de la resolución de la/las controversias derivadas de este instrumento, las partes en forma expresa, renuncian fuero y domicilio y se sujetan a la decisión de los árbitros en derecho del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay, de conformidad con la Ley de la materia.

Para el efecto las partes señalan como su domicilio:

De la EDEC EP:

Dirección: Calle Larga 6-13 y Hermano Miguel (Escalinatas)

Teléfonos: (593-7) 2842973 / 2849066

Cuenca - Ecuador.

De la CENTROSUR:

Dirección: Av. Max Uhle y Pumapungo (Sector Monay)

Teléfonos: (593-7) 2872700

Cuenca - Ecuador.

EMPRESA ELECTRICA REGIONAL

00 6

Summer Co.

SECREFARIA GENERAL







CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA .- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se incluyen en este CONVENIO como documentos habilitantes los siguientes:

- Copias certificadas de los nombramientos del Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A y la Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP., así como de sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación.
- Copia certificada de la Resolución del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP de fecha 24 de Junio de 2015, mediante la cual se autoriza al Gerente General celebrar el presente Convenio.
- Certificación de existencia de partida presupuestaria y disponibilidad presupuestaria emitida por la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, para el cumplimiento del presente convenio.
- Diagrama unifilar (Anexo Nro. 1).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RATIFICACIÓN:

En virtud del presente convenio de cooperación interinstitucional, las partes aprueban y ratifican este instrumento, se comprometen a cumplirlo; y, suscriben en tres (3) ejemplares de igual valor, contenido y efecto.

En la ciudad de Cuenca, a los veintinueve días del mes de junio de 2015.

Ing. Francisco Carrasco Astudillo

PRESIDENTE EJECUTIVO

EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL

CENTRO SUR C.A.

Lic. Miguel Escudero Coen

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC EP

Ing. Marcelo Cabrera Palacios

ALCALDE DE CUENCA TESTIGO DE HONOR

E EMPRESA ELECTRICA REGIONAL

CENTRO SUR S. A.

Cuana 2318-02-21

Ten. Palalina Garcia SECRETARIA GENERAL

he

J







HOJA EN BLANCO